

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 1º

San José, Domingo 15 de Junio del 1862.

N. 47

## SERVICIO PUBLICO.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la del Dr. D. Juan Braum.

A esta Gobernación han sido presentados como perdidos los animales que se espresan en la siguiente lista. La persona que se crea con derecho á ellos, puede presentarse á legalizarlo dentro de tres meses, término prefijado por la ley.

#### Lista de los animales.

Un caballo blanco: un id. zaino: un id. alazan, careto mostrenco: una yegua colorada grande, de andares: una id. retinta denegrada: un caballo melado: un macho viejo, pardo: una yegua zaina, parida: un caballo moro salpicado: una potranca blanca: un caballo melado: un caballo retinto: un caballo colorado: una potranca rosilla mostrenca: una yegua rosilla: una vaca barrosa: una id. hosea clara: una id. hosea: una id. manchada de amarillo y blanco: una id. negra panza blanca: una id. barrosa: una ternera barrosa: un ternero moro negro: un ternero blanco, mostrenco: una ternera alazana achotilla, mostrenca: una id. achotilla: un ternero mogino, hoseo claro: un id. barroso, mostrenco: un id. amarillo: una ternera hosea, mostrenca: una vaquilla hosea denegrada: una ternera amarilla, mostrenca: una ternera negra hosea: una vaquilla manchada: una ternera negra; y una vaquilla barrosa, mostrenca.

Junio 6 de 1862.

*José Navarro.*

### GOBERNACION DE CARTAGO.

Ha sido presentada á la Policía como perdida, una vaca negra con una ternera alazana al pié; y no obstante que la pri-

mera está marcada, no se encuentra el fierro en la matrícula, por lo que se ha ordenado el depósito, para los efectos de la ley. La persona que se crea con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 9 de 1862.

*Pedro Garcia.*

### GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el cuatro del presente mes, se halla en depósito, presentada á la Policía como perdida, una mula baya pequeña, de andadura, la que aunque está marcada se ha reconvenido al dueño de ella, y dice que la ha vendido sin recordar á quien.

El que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Junio 7 de 1862.

*Rafael Moya.*

Desde el 1º del presente mes, se hallan en depósito, presentados á la Policía como perdidos los animales siguientes: un toro hoseo frontino: una mula negra hocico blanco; y una yegua melada con un lucero blanco en la frente.

Estos animales serán subastados si las personas que se crean con derecho á ellos no se presentan á legalizarlo en el término de ley.

Junio 9 de 1862.

*Rafael Moya.*

En esta fecha presentaron á la Policía como perdido, un caballo melado de regular tamaño. El que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

*Rafael Moya.*

### GOBERNACION DE ALAJUELA.

Desde el primero de Mayo

próximo pasado, se hallan en depósito, presentados á la Policía como perdidos, los animales siguientes: un caballo retinto grande, viejo: otro id. colorado, nuevo pico blanco: otro id. moro, sonto pequeño: otro id. rosillo platiado: un potro retinto pequeño, cenceño: otro id. doradillo pequeño: otro id. rosillo, pequeño mostrenco: un caballo colorado grande: un macho retinto quemado, de regular tamaño: otro id. colorado de regular tamaño: una yegua mora chingona: otra id. rosilla tusada, rabona: otra id. melada, parida: otra id. colorada, con un lucero en la frente: otra id. mora grande, colorada mosquiada: otra id. mora vieja: una potranca colorada, sonta: otra id. doradilla, careta: otra id. doradilla con un lucero en la frente: una vaca barcina parida, con una ternera negra como de un año: otra id. overa machina, capirota; y un buey moro cola blanca, con los cachos abujereados.

Quien se crea con derecho á estos animales, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Junio 6 de 1862.

*Florentino Alfaro.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### DENUNCIO.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. Juan Cordero, mayor de edad, agricultor y vecino de Turrialba, el denuncia de un terreno baldío, que linda por el Norte, con el rio del "Guallavo": por el Sur, con el rio de "Aquiáres": por el Este, con tierras de D. Pedro Iglesias; i por el Oeste, con tierras de los Corderos.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Judicatura de Hacienda. San José, Junio 13 de 1862.

*Juan R. Mata.*

*Indalecio Chavez.—R. Cordero.*

## EDICTOS.

EZEQUIEL VALVERDE, *Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Matarrita, procesado por el delito de hurto, en cuya causa se ha dictado el auto que copio.—“Juzgado 3º constitucional. San José, á las cuatro de la tarde del día once de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instrucción seguida contra Ramon Matarrita, que corre agregada al libro de terminaciones verbales, á consecuencia de haberse mandado seguir verbalmente, mas que la prueba requerida por el art 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el ausente Ramon Matarrita, como culpable del delito de hurto, se declara haber lugar á formación de causa contra Matarrita, por el delito indicado; redúzcasele á prision cuando sea habido; y prevéngasele que en el acto de la notificación nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa; y dese copia certificada al Alcalde para los efectos de ley; todo con arreglo á los artículos 730 citado y 840 del Código de procedimientos.—Y por cuanto se ignora el paradero de dicho reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente.—Ezequiel Valverde.—Joaquin Pacheco.—José M. Astua”.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en San José, á las once del día doce de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

*Ezequiel Valverde.*

*J. Pacheco.—José M. Astua.*

MARIANO BENAVIDEZ, *Alcalde constitucional de esta ciudad.*

Certifico: que en la causa cri-

minal instruida de oficio contra José Maria Gonzales, ausente, por el delito de maltratamiento de obra, se registra original el edicto que dice así. Mariano Benavidez, Alcalde 2º Constitucional de esta ciudad. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Maria Gonzales, procesado en esta causa, en la cual se ha proveido el auto que dice así. Juzgado Militar de Alajuela, á las siete de la noche del día veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Apareciendo de lo actuado mas que indicios, por el delito de maltratamiento de obra en las personas de Casimiro y Concepcion Gonzales, aprehendáse y déntégase en arresto provicional en la cárcel pública de esta ciudad, y al efecto líbrese orden al juez de paz de la Concepcion para la captura de dicho Gonzales, y tómesele su declaracion indagatorio sin cargos ni juramento conforme al art. 805 parte 3ª del Código general.—Mariano Benavidez.—Samuel Mondragon.—Cleto Morales.—Gregorio Flores. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciera, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Es conforme.

Dado en Alajuela, á las diez de la mañana del día once de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

*Mariano Benavidez.*

*N. Ocampo.—Dolores Ardon.*

No habiendo mi antecesor el Sr. D. Cosme Mora, practicado los inventarios de la finada Mauricia Flores, se señalan de nuevo las diez del día veinte del presente mes, para dar principio á los referidos inventarios, los cuales principiarán en esta ciudad, citándose á los herederos, acreedores y legatarios de la referida finada, por medio de este público aviso.—Juzgado

constitucional de Puntarenas, Junio 9 de 1862.

*Eugenio Vazquez.*

*Pedro Benavidez. J. Pedro Avellan.*

## REMATES.

A las doce del día 1º de Julio próximo entrante, se rematarán en el mejor postor diez caballerías y ocho mil seiscientas veinti tres varas cuadradas de tierra, medidas á pedimento del Sr. Custodio Guevara, en el sitio de San Cristoval, jurisdiccion de los Desamparados, y valoradas á razon de cien pesos caballería.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá.

Juzgado de Hacienda, San José, Junio 10 de 1862.

*Juan Rafael Mata.*

*Indalecio Chavez.—T. Alfaro.*

A las doce del Miércoles dieziocho del corriente, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes; un potrero denominado Cuadro número 3º, sito en el barrio de las Pavas de esta jurisdiccion, constante de veintiocho manzanas cinco mil seiscientas cincuenta y tres varas cuadradas de terreno plano, y ocho manzanas cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas de terreno quebrado, valorado en la cantidad de tres mil doscientos setenta y ocho pesos seis y medio reales, linda; al Norte, con el río de Torres; al Sur, con la quebrada de Cuajiniquiles; al Este, con tierras de D. Napoleon Millet; y por el Oeste, con otro cuadro número 25 llamado “Rinconito ó Rosario”:—una finca situada en San Mateo, jurisdiccion de Alajuela, compuesta de una casa de madera de cedro cubierta de teja, forrada de tablas, ubicada en un solar cerrado con cerca de piedra; un potrero inmediato á la casa, tambien cerrado de cerca de piedra; un cerco sembrado de caña y árboles frutales; otro potrero detras de la casa, cerrado en su mayor parte con cerca de piedra, y dos caballerías de tierra poco mas ó menos, valorado todo en mil pesos, linda; al Norte, con tier-

ras del Sr. Cecilio Mendez; al Sur, con la calle real de Puntarenas; al Este, con tierras de D. Vicente Rodríguez; y al Oeste, con propiedad de los señores Ramon Soto y Nicomedis Castro;—un terreno, situado en la ciudad de Esparza, constante de dos manzanas y cuarto, en tierras de comunidad, valorado en la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos cuatro reales, que linda; al Norte y Este, con el potrero de la "Tijera"; y al Sur y Oeste, con la calle real de Puntarenas;—otro potrero, situado en la misma ciudad, denominado "Tijera", constante de cincuenta manzanas, con sus respectivas cercas, valuado en quinientos doce pesos; otro terreno en la misma ciudad, con el nombre de "Marañonal", constante de sesenta y siete manzanas, valorado en seiscientos veinte pesos;—una casita de madera cubierta de teja, en mal estado, situada en la ciudad de

Puntarenas, en la calle del "Faro" ubicada en un solar abierto, constante de setenta varas de frente y cuarenta de fondo, valorada en cien pesos, linda; al Norte, con solar de los señores Wallis y C<sup>o</sup>; al Sur, con propiedad de D. Vicente Rojas; al Este, con solar de D. Ricardo Farrer; y al Oeste, con la calle del Faro;—otra casita en mal estado y en la misma ciudad, en la calle real ó de la "Fortuna", con techo de fierro, ubicada en un solar de diecisiete varas de frente y cuarenta y cinco de fondo, lindante; al Norte, con solar de las señoras Rosa Morales y Andrea Vanegas; al Sur, calle de por medio, con casa del finado Manuel Morera; al Este, con solar de D<sup>o</sup> Loreto Urquiza de Bosch; y al Oeste, con casa de la espresada Andrea Vanegas, valuada en cien pesos;—y finalmente, una bodega, situada en la Chacarita en la orilla del Estero, de veintitres varas y media

de largo y siete y media de ancho, con piso y forrada de tabla, y cubierta de teja Mania, valorada en setenta y cinco pesos.— Todos estos bienes pertenecen á la testamentaria de Don José María Cañas, y se venden judicialmente en este Juzgado, á petición del apoderado de la viuda Señora D<sup>o</sup> Guadalupe Mora de Cañas, tutriz de sus menores hijos, previa informacion de utilidad y necesidad. Las personas que quieran comprarlos, acudan á este Juzgado á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia. San José, á las dos de la tarde del día trece de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

*S. Jimenez.*

*Romualdo Segura.—Bruno Carbonero.*

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.